

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
Radicación No. 76001-31-03-007-2016-00215-00  
Auto de trámite

Santiago de Cali, agosto treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a los escritos con anexos presentados por la apoderada judicial de la parte actora, en los cuales refiere que ha logrado encontrar la cédula de ciudadanía del demandado en vida, donde se constata la coherencia entre el registro civil de defunción y la cédula de ciudadanía, lo que dilucida el error de transcripción en la escritura pública y en el certificado de tradición existente del inmueble objeto del proceso, que además procederá a realizar los trámites en la notaría y en la oficina de instrumentos públicos para el correspondiente impulso procesal, como así lo manifiesta.

También aporta derecho de petición refiriéndose a la diferencia del nombre del demandado dirigido a la Notaría 4ª del Círculo de Cali, mediante el cual le solicita el procedimiento respectivo para proceder a las correcciones de la escritura y como consecuencia anotación en el certificado de tradición del predio, así como le solicita adelantar por su cuenta el procedimiento respectivo.

Además, en el mismo sentido, solicita al Despacho de que se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y a la Notaría 4ª de Cali para que procedan a los trámites respectivos en pro del avance del proceso en cuestión, es decir, de Prescripción (Verbal-Declarativo) que se adelanta en este Despacho. Por lo anterior, el juzgado RESUELVE:

1) Se agregan a los autos para que conste su recibo, los escritos y anexos aportados por la apoderada judicial de la parte actora.

2) El Despacho se abstiene de oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y a la Notaría 4 del Círculo de Cali para que procedan a los trámites respectivos para continuar con el avance del proceso, por cuanto es a la parte interesada a quien le corresponde dirigir las peticiones de corrección de los documentos relacionados con el nombre e identificación del demandado en vida ante dicha entidad, a la cual le compete hacer las correcciones a que haya lugar en los mencionados documentos. Una vez se encuentren corregidos debe aportarlos al Despacho para valorarlos y continuar el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA  
Juez Séptimo Civil del Circuito

**Firmado Por:**

**Libardo Antonio Blanco Silva  
Juez Circuito  
Civil 007  
Juzgado De Circuito  
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d205bf231574e572c192a7ccf55572dce67db3609254b923a5d68fd6180dedb4**  
Documento generado en 30/08/2021 11:19:05 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**